

UNION TEMPORAL SUMINISTRO GUAVIARE 2017

MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL

En la Ciudad de san José del Guaviare a los 20 días del mes de noviembre del año 2017, comparecieron las siguientes personas (naturales y/o jurídicas), directamente o por conducto de sus respectivos Representantes Legales o Apoderados, (los cuales concurren debidamente autorizados), debidamente facultados para otorgar el presente acto:

ARTÍCULO 1.- INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL E IDENTIFICACIÓN:

No	NOMBRE DE INTEGRANTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)	C.C/ NIT
1	D&J CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SAS	900.742.595-9
2	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA SAS	900.381.761-5
3	CESAR AUGUSTO MENDEZ AROCA	18222330-4

ARTÍCULO 2.- OBJETO DE LA UNIÓN TEMPORAL: El objeto del presente acuerdo es la integración de una UNIÓN TEMPORAL entre las personas plenamente identificadas en el artículo 1° del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta oferta, para participar en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN 052-2017**, cuyo objeto es el: **"CONTRATAR LA ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO, TECNOLÓGICO, MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y EQUIPO INDUSTRIAL DE APOYO LOGISTICO Y ACADÉMICO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE."** y para la ejecución de la aceptación de oferta.

La integración de la UNIÓN TEMPORAL, se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la oferta, para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual aceptación de oferta, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, la ejecución de la aceptación, en los términos y condiciones establecidos en la Invitación Pública y los términos contractuales en caso de aceptarse la oferta.

Las Partes acuerdan y manifiestan que la presente UNIÓN TEMPORAL, no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD: Los integrantes, participando a título de UNIÓN TEMPORAL, comprometen su responsabilidad solidaria frente a la GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE, en lo relacionado con el cumplimiento total de la aceptación de la oferta del mencionado proceso, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aceptación de la oferta y de la Invitación Pública, se impondrán y asumirán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la UNIÓN TEMPORAL

TRANS 20 No 10-170 San José del Guaviare
Tel: 3115678647-3223613554 Email: jeishon7@hotmail.com

UNION TEMPORAL SUMINISTRO GUAVIARE 2017

ARTICULO 4.- NOMBRE Y DOMICILIO: La UNIÓN TEMPORAL que las partes constituyen mediante el presente acuerdo se denominará para todos los efectos de la selección y de la ejecución de la aceptación de la oferta, en caso de resultar aceptada la misma, " UNION TEMPORAL SUMINISTRO GUAVIARE 2017" y su domicilio será la ciudad de san José del Guaviare, Dirección: TRANS 20 10-170, Teléfono: 3115678647

ARTÍCULO 5.- TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY: Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria consagrada en el artículo 3, las partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la oferta y en la ejecución y cumplimiento de la aceptación de la oferta, en el evento en que el proceso de selección sea aceptada la oferta de la UNIÓN TEMPORAL, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación:

NOMBRE	% DE PARTICIPACIÓN
D&J CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SAS	20%
INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA SAS	40%
CESAR AUGUSTO MENDEZ AROCA	40%

PARÁGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES Y SANCIONES: Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y de la aceptación de la misma, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la UNIÓN TEMPORAL, (numeral 2, del artículo 7° de la Ley 80 de 1993).

ARTÍCULO 7.- REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL: Las Partes han designado a JEISHON BERNARDO DIAZ QUINCHUCUA, quien se identifica con la C.C. No. 1.121.838.903 expedida en Villavicencio META, para que actúe como representante y vocero de la UNIÓN TEMPORAL frente a la GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE.

El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la UNIÓN TEMPORAL y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la oferta y la celebración y ejecución de la aceptación en el caso de que la GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE acepte la oferta del proceso de selección a la UNIÓN TEMPORAL. En especial tendrá las facultades suficientes para:

UNION TEMPORAL SUMINISTRO GUAVIARE 2017

- Presentar la oferta.
- Suscribir la carta de presentación de la oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE con aclaraciones a la oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
- Notificarse del acto de aceptación de oferta del proceso de selección, así como de todos los documentos que la GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución de la aceptación de oferta, en el evento que la oferta de la UNIÓN TEMPORAL resulte aceptada.
- Suscribir las modificaciones, prórrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución de la aceptación de oferta, dentro de los términos y condiciones de la Invitación Pública del proceso de selección.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la UNIÓN TEMPORAL como en nombre sus integrantes

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para la UNIÓN TEMPORAL, los miembros de la misma, o los representantes legales de éstos, el representante de la unión temporal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el Representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución de la aceptación de oferta, si llegare a ser aceptada la misma, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el Representante de la UNIÓN TEMPORAL, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

ARTÍCULO 8.- EXCLUSIVIDAD: Durante la vigencia del presente Acuerdo las partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra oferta para el proceso de selección ya identificado.

ARTÍCULO 10.- DURACIÓN: La duración de la UNIÓN TEMPORAL, en caso de salir favorecida con la aceptación de la oferta, será igual al plazo de la aceptación y un (1) año más. En todo caso la UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para liquidar la aceptación de la oferta y atender las garantías prestadas. En caso de que la oferta presentada por la UNIÓN TEMPORAL no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTÍCULO 11.- CESIÓN: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la unión temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE, quien, en virtud de la Ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

TRANS 20 No 10-170 San José del Guaviare
Tel: 3115678647-3223613554 Email: jeishon7@hotmail.com

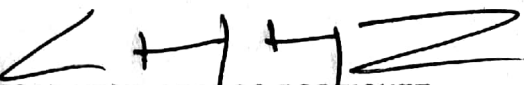
UNION TEMPORAL SUMINISTRO GUAVIARE 2017

ARTÍCULO 12.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE: EL presente Acuerdo se rige por las Leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

En consecuencia, se firma en San José del Guaviare a los 20 días del mes de noviembre de 2017.



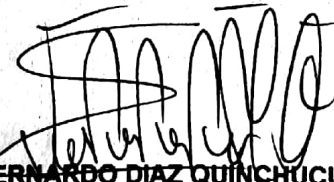
JEISHON BERNARDO DIAZ QUINCHUCUA
C.C. 1.121.838.903 DE VILLAVICENCIO
Representante Legal
D&J CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SAS



CESAR YESID ARANGO RODRIGUEZ
C.C 17.333.120 DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
Representante Legal
INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE
COLOMBIA SAS



CESAR AUGUSTO MENDEZ AROCA
CC. 18.222.330 SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
Representante Legal
TALLER EMBOBINADOS DEL GUAVIARE



JEISHON BERNARDO DIAZ QUINCHUCUA
C.C. 1.121.838.903 DE VILLAVICENCIO
REPRESENTANTE LEGAL
UNION TEMPORAL SUMINISTRO GUAVIARE 2017

Nota: El documento de consorcio podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados.

TRANS 20 No 10-170 San José del Guaviare
Tel: 3115678647-3223613554 Email: jeishon7@hotmail.com